

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

**250.-** Aviso del inicio del plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a los Padrones: Tasa por Servicio de Mercado, Tasa Instalación de Kioscos en la Vía Pública, Exp. Servicios, Cesión Terrenos, Kios/Contrato, alquiler de inmuebles correspondientes al ejercicio: Mes de Enero 2003.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a los Padrones de Tasa por Servicio de Mercado, Tasa Instalación de Kioscos en Vía Pública, Exp. Servicios, cesión terrenos, Kios/Contrato, alquiler de inmuebles, ejercicio: Mes de Enero del 2003, abarcará desde el próximo día 5 de Febrero hasta el 8 de Abril de 2003 ambos inclusive.

El pago dentro del plazo antes indicado, podrá realizarse en días hábiles en las propias Oficinas del Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón 005 bajo, de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 4 de Febrero de 2003.

El Jefe de Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**251.-** Habiéndose intentado notificar orden a D.<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Molina copropietaria del inmueble sito en la calle Castelar nº 22, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden de fecha 27-12-2002, registrada al núm. 2130, ha dispuesto lo que sigue:

**ALEGACIÓN PRIMERA.**

Vistos los escritos de alegaciones formulados por D. Fco. Javier Arias Herrera, con fecha 2/12/02, en representación acreditada de los copropietarios del edificio sito en la calle Castelar, 22 y Cádiz 1 y 3 y D.<sup>a</sup> Magdalena Rodríguez Machado con fecha 8/11/02, dentro del plazo de alegaciones otorgado frente a la orden de esta Consejería n° 1739, de 18 de octubre, por la que se ordenaban obras preventivas en el inmueble citado, y

**CONSIDERANDO:**

UNO.- La Orden de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, contra la que se formulan las alegaciones, está sometida al Plazo de Audiencia contemplado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común; portanto, no es definitiva en vía administrativa.

DOS.- El recurrente, D. Fco. Javier Arias Herrera, en su escrito de 2 de diciembre, tacha de ilegal la orden de realización de obras sobre reconstrucción del forjado de la cubierta porque se concede la licencia de obras única y exclusivamente a una de las copropietarias, sin tener en cuenta para nada al resto de los propietarios, teniendo en cuenta que se trata de una zona común.

Sobre esta alegación, debe aclararse, en primer lugar, que la concesión de una Licencia de Obras, por su propia naturaleza, no supone el reconocimiento ex-novo de un derecho, sino simplemente la remoción de un obstáculo administrativo para que todo propietario pueda realizar, conforme a su derecho de propiedad, las obras que deseé en su inmueble, siempre y cuando no contravengan la normativa urbanística. Como de forma reiterada se ha encargado de fijar la jurisprudencia, la Administración no es libre para decidir si otorga o no una licencia, sino que ha de atenerse a la normativa urbanística propia de su competencia, y sin que sea lícito modificar el contenido de las licencias en previsión de futuras disposiciones legales o reglamentarias, debiendo otorgarse o denegarse las licencias en función de la legalidad urbanística imperante a la fecha de la solicitud.

Esta Consejería, atendiendo a dicho criterio, ha concedido Licencia de Obras, n° 376, de fecha 30-10-2002 a D.<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Molina,